



NEGOCIADO DE POLICÍA DE PUERTO RICO

DISTRITO DE EL CÓDIGO

DROGAS Y NARCÓTICOS

Normativa de la División de Drogas y Narcóticos

MISIÓN DE LA DIVISIÓN

Combatir la venta y la distribución de sustancias controladas en el Distrito, dismantelar los puntos activos y llevar al Tribunal casos completos que no se caigan.

DE APLICACIÓN A TODO PERSONAL DESIGNADO A LA DIVISIÓN

NARC-EC-01 · VERSIÓN 1.0 · USO INTERNO



Acta de Promulgación

La Comandancia del Distrito de El Código promulga la presente normativa de la División de Drogas y Narcóticos y ordena su aplicación a todo el personal designado a la división.

Este documento desarrolla la Normativa del Negociado, NPPR-EC-01, en lo relativo a las sustancias controladas. Las reglas de intervención en punto de venta son de cumplimiento obligatorio para toda unidad, pertenezca o no a la división.

Las faltas cometidas en el ejercicio de esta actividad se tramitan por la División de Responsabilidad Profesional conforme al marco RP-EC-01.

Documento	Normativa de la División de Drogas y Narcóticos
Institución	Negociado de Policía de Puerto Rico
Distrito	El Código
Código	NARC-EC-01
Versión	1.0 — vigente
Base normativa	Normativa del Negociado — NPPR-EC-01
Ámbito de aplicación	Personal designado a la división y unidades que intervengan puntos de venta
Órgano que promulga	Comandancia del Distrito de El Código

PROMULGADO Y FIRMADO POR

**Superintendente Carlos
Delgado**

NEGOCIADO DE POLICÍA DE PUERTO RICO





Índice

- 01 Misión y Competencias**
Qué atiende la división y qué no le corresponde
- 02 Acceso a la División**
Requisitos y discreción exigida
- 03 Clasificación de Sustancias**
Posesión, distribución y tráfico
- 04 Intervención en Puntos de Venta**
Proporción de unidades y aproximación
- 05 Evidencia y Cadena de Custodia**
Lo que sostiene el caso
- 06 Operaciones Encubiertas**
Autorización, cobertura y extracción
- 07 Allanamientos y Casos**
Del punto vigilado a la orden judicial
- 08 Régimen Sancionador**
Faltas propias de la división

NOTA Los apartados 5 y 6 son los más sensibles de la división. Filtrar un punto, un operativo o la identidad de un encubierto es falta gravísima.



SECCIÓN 01

Misión y Competencias

Qué atiende la División de Drogas y Narcóticos

La División de Drogas y Narcóticos combate la venta y la distribución de sustancias controladas dentro del Distrito. Su trabajo no se mide por intervenciones sueltas en la calle, sino por los puntos que desmantela y por los casos que llegan completos al Tribunal.

Cualquier agente puede intervenir una venta. Lo que hace esta División es convertir esa venta en un caso que no se cae.

COMPETENCIAS

- Identificación y vigilancia de puntos de venta activos en el Distrito.
- Investigación de redes de distribución y de sus rutas.
- Operaciones encubiertas y compras controladas, siempre con autorización previa.
- Preparación de casos y solicitud de órdenes de allanamiento ante el Tribunal.
- Clasificación, pesaje y custodia de las sustancias ocupadas.
- Coordinación con el C.I.C. cuando el punto está vinculado a una organización.
- Apoyo técnico a las unidades de patrullaje en intervenciones de narcóticos.

QUÉ NO LE CORRESPONDE

- ✗ Patrullaje preventivo ordinario.
- ✗ Entradas tácticas, que corresponden a Operaciones Tácticas.
- ✗ Investigar casos sin componente de sustancias controladas.
- ✗ Intervenir un punto bajo investigación de otra unidad sin coordinarlo antes.



SECCIÓN 02

Acceso a la División

Quién puede pertenecer

- Rango mínimo de Agente II. Cadetes y Agentes quedan excluidos.
- Expediente limpio, sin sanción activa por falta grave o gravísima.
- Discreción acreditada, porque la unidad maneja puntos, nombres y operaciones en curso.
- Dominio de la cadena de custodia y de la redacción de informes de ocupación.
- Superar el adiestramiento de identificación de sustancias y de vigilancia.

Filtrar la ubicación de un punto bajo vigilancia o el nombre de un encubierto es falta gravísima. No hay segunda oportunidad.



SECCIÓN 03

Clasificación de Sustancias

Cómo se cataloga lo ocupado

NIVEL	CANTIDAD OCUPADA	TRATAMIENTO DEL CASO
Poseción simple	Cantidad de consumo personal	Querella, ocupación y citación
Poseción con intención	Cantidad fraccionada o con material de empaque	Arresto y caso al Ministerio Fiscal
Distribución	Cantidad alta o venta presenciada	Arresto, caso y apertura de investigación del punto
Tráfico	Cantidad muy alta o varios puntos vinculados	Investigación de la División y caso ante el Tribunal

NOTA El nivel lo determina la División al pesar y clasificar lo ocupado, nunca el agente que interviene en la calle. Hasta entonces, el caso se tramita por lo que efectivamente se vio.



SECCIÓN 04

Intervención en Puntos de Venta*Cómo se responde en la calle*

La respuesta se dimensiona según el número de personas implicadas en la venta. Nunca se interviene en solitario y nunca se interviene con menos agentes que vendedores.

VENEDORES IMPLICADOS	UNIDADES MÍNIMAS	CANTIDAD RECOMENDADA	APROXIMACIÓN
1 vendedor	2 agentes	2 agentes	Sin sirena
2 vendedores	2 agentes	3 agentes	Luces sin sirena
3 vendedores	3 agentes	4 agentes	Luces sin sirena
4 o más	Igualar el número	Uno por encima	Luces y supervisor a cargo

ANTES DE INTERVENIR

- La unidad que detecta la venta reporta a Central antes de moverse, indicando ubicación, número de personas y si se aprecian armas.
- La primera unidad observa y reporta. No interviene hasta que estén en el punto las unidades necesarias.
- Si el punto está bajo investigación de la División, se consulta antes de actuar para no quemar el caso.

DURANTE LA INTERVENCIÓN

- Comienza con identificación verbal y una orden clara y audible.
- La venta por sí sola no justifica el arma de reglamento en mano.
- Si los implicados huyen, persiguen únicamente las unidades necesarias y el resto asegura el punto y la evidencia.
- Se separa a los implicados antes de tomar declaración, para que no acuerden una versión.

PROHIBICIONES

- × Intervenir en solitario una venta de narcóticos.
- × Registrar el vehículo o la propiedad sin orden judicial cuando no hay delito en curso.
- × Detener a alguien únicamente por encontrarse en la zona.
- × Consumir, probar o manipular sin guantes la sustancia ocupada.
- × Disponer de lo ocupado para uso propio o de terceros.



SECCIÓN 05

Evidencia y Cadena de Custodia

Lo que sostiene el caso

- 01 Fotografía en el sitio.** Se fotografía la sustancia donde está, antes de tocarla, junto con el empaque y el dinero ocupado.
- 02 Ocupación.** Se recoge con guantes y se introduce en bolsa de evidencia sellada en el mismo lugar.
- 03 Etiquetado.** Se etiqueta con el número de querella, la fecha, la hora, el lugar y el nombre del agente que ocupa.
- 04 Pesaje.** El pesaje oficial lo realiza la División en el precinto, ante testigo, y queda en acta.
- 05 Custodia.** La evidencia pasa al depósito bajo acta de recibo firmada por quien entrega y quien recibe.
- 06 Informe.** Se emite el informe técnico con la clasificación y el peso, que acompaña al caso ante el Tribunal.

Si no está documentado quién tuvo la evidencia en cada momento, la evidencia no existe. La cadena de custodia se rompe una sola vez.



SECCIÓN 06

Operaciones Encubiertas

El procedimiento más delicado de la División

- Ninguna operación encubierta se inicia sin autorización previa del jefe de la División y conocimiento del supervisor a cargo.
- El agente encubierto nunca opera solo. Siempre hay cobertura asignada y un punto de extracción acordado.
- La identidad del encubierto es reservada. Solo la conocen el jefe de la División y el supervisor del operativo.
- La compra controlada se documenta antes, durante y después, con el dinero registrado por numeración.
- El encubierto no provoca el delito. Documenta la venta que ya se estaba produciendo.
- Si el encubierto queda comprometido, la prioridad absoluta es la extracción. El caso se pierde si hace falta.
- × Iniciar una operación encubierta sin autorización.
- × Revelar la identidad o la ubicación de un encubierto.
- × Consumir sustancias para mantener la cobertura.
- × Continuar una operación con el encubierto comprometido.



SECCIÓN 07

Allanamientos y Casos

Del punto vigilado a la orden judicial

Todo allanamiento a un punto de venta requiere orden judicial expedida por el Tribunal. La única excepción es que exista un delito en curso.

- 01 Vigilancia.** Se documenta la actividad del punto con fechas, horas, movimientos y personas identificadas.
- 02 Preparación.** Se reúne la evidencia que sostiene la solicitud, incluidas compras controladas si las hubo.
- 03 Solicitud.** La División presenta la solicitud al Tribunal indicando qué se busca, dónde exactamente y por qué.
- 04 Planificación.** Se define el mando a cargo, las unidades participantes y si interviene Operaciones Tácticas.
- 05 Ejecución.** La orden se muestra al llegar y el registro se limita a lo que ampara.
- 06 Informe.** Se documenta lo ocupado, los detenidos y el resultado, y se remite el caso al Ministerio Fiscal.

NOTA Registrar sin orden y sin delito en curso anula lo ocupado, deja libre al detenido y expone al agente y al supervisor que lo autorizó.



SECCIÓN 08

Régimen Sancionador*Faltas propias de la División*

CONDUCTA	CLASIFICACIÓN
Intervenir en solitario una venta de narcóticos	Falta grave
Quemar un punto bajo investigación sin coordinar	Falta grave
Ocupar sustancia sin sellar ni etiquetar en el sitio	Falta grave
Iniciar una operación encubierta sin autorización	Falta grave
Romper la cadena de custodia de la evidencia	Falta gravísima
Quedarse con sustancia o dinero ocupado	Falta gravísima
Filtrar un punto, un operativo o la identidad de un encubierto	Falta gravísima

Todas ellas se tramitan por la División de Responsabilidad Profesional conforme al marco RP-EC-01.

Esta División trabaja contra gente que vende veneno. El día que un agente se quede con parte de lo ocupado, deja de estar del lado correcto.

Esta división trabaja contra gente que vende veneno. El día que un agente se quede con parte de lo ocupado, deja de estar del lado correcto.



DROGAS Y NARCÓTICOS • DISTRITO DE EL CÓDIGO